



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO, “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR LA DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

SEGUNDO. El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**; la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)**; la **Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer**; la **Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer**; la **Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer**; así como la **Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños**.

TERCERO. El 25 de diciembre de 2003, fue ratificado por México el **Protocolo de Palermo**, el cual es para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

CUARTO. En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Asimismo, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

QUINTO. En el ámbito estatal, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

- **Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala**, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.
- **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

SEXTO. El día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los **sesenta** municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

Calle Ignacio Allende #31, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

I. Declara "EL IEM" que:

I.1.- Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

I.2.- Tiene como objetivo, formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

I.3.- Su representante tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5°, fracción IX del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; así como en términos del artículo 2° del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, que establece que el Instituto tiene como objetivo fundamental, formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y lograr el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado de Tlaxcala; a su vez el artículo 7°, en relación con el diverso 3°, del último ordenamiento legal invocado, establecen las funciones de la Directora del Instituto Estatal de la Mujer así como sus atribuciones.

I.4.- La Maestra MARGARITA CISNEROS TZONI, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

I.5.- Su domicilio oficial está ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

II. Declara "LA COMISIÓN" que:

II.1.- Está legalmente instalada de conformidad con el acuerdo de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado de Tlaxcala.

II.2.- Tiene por objeto establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales para fomentar una conciencia de respeto e igualdad de género.



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

II.3.- La Presidenta de **"LA COMISIÓN"** tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción IV y VI, 27 fracción V, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 48 y 63 del Reglamento del Congreso del Estado de Tlaxcala.

II.4.- La Diputada Lorena Ruíz García, acredita su personalidad como Presidenta de **"LA COMISIÓN"** con el acuerdo de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado de Tlaxcala.

II.5.- El domicilio de **"LA COMISIÓN"** está ubicado en Ignacio Allende #31, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. Declaran **"LAS PARTES" que:**

III.1.- Se reconocen recíprocamente con la personalidad con la que comparecen en la celebración de este convenio.

III.2.- Es prioridad de **"LAS PARTES"** lograr una sociedad donde las mujeres conozcan y ejerzan sus derechos y disfruten de una ciudadanía plena en igualdad de oportunidades, así como disminuir los índices de violencia y la trata de personas en el Estado de Tlaxcala.

III.3.- Que reconocen que la violencia contra las mujeres, es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, que viola y menoscaba el disfrute de sus derechos humanos y las libertades fundamentales.

Con aprobación de las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así mismo, conocen el contenido y alcance de este convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre **"EL IEM"** y **"LA COMISIÓN"**, para conjugar esfuerzos institucionales con la finalidad de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de acciones legislativas que disminuyan las brechas de desigualdad, mediante la implementación de sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”

- a) Asignar los presupuestos con perspectiva de género necesarios para las actividades relacionadas con la prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.
- b) Coordinar junto con “EL IEM”, programas para la sensibilización del personal que labora en el Poder Legislativo y el desarrollo de la técnica legislativa con perspectiva de género.
- c) Coordinar junto con “EL IEM”, la capacitación a los y los servidores públicos del Poder Legislativo en materia de Igualdad de Género, Trata de Personas, Nuevas Masculinidades y demás temas que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo con una perspectiva de género.
- d) Adoptar medidas legislativas en materia de trata de personas, a fin de desalentar su práctica y cualquier forma de explotación, especialmente de mujeres y niñas.
- e) Impulsar las iniciativas de Ley necesarias para el avance en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL IEM”.

- a) Proponer ante “LA COMISIÓN”, las reformas necesarias a la legislación estatal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades para las mujeres en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.
- b) Proponer ante “LA COMISIÓN”, iniciativas de reforma al Código Penal que tipifiquen y sancionen con mayor rigor los delitos de violencia contra la integridad física y emocional de las mujeres.
- c) Solicitar a “LA COMISIÓN” que el Delito de Trata de Personas en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remita a la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los mismos en el Estado de Tlaxcala.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo que permita a “LAS PARTES” conocer los resultados obtenidos.
- b) Cooperar en la medida de lo posible con sus recursos técnicos, operativos y humanos, para el desarrollo y seguimiento del presente convenio.



IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

QUINTA: RELACIONES LABORALES.

- a) Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre el personal de **"LA COMISIÓN"** y **"EL IEM"**, que intervengan en las acciones del presente convenio.
- b) Las partes manifiestan que en caso de cualquier conflicto entre el personal de **"LA COMISIÓN"** y **"EL IEM"**, que intervenga en el presente convenio, libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter laboral, seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza con motivo de estos hechos.

SEXTA: PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos; una vez suscritos formarán parte de este documento.

SÉPTIMA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegará a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito de alguna de las partes, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables estatales:



Por parte de "EL IEM" a la Mtra. Nery Hernández Córdoba, en su carácter de Jefa de Departamento Operativo y por parte de "LA COMISIÓN" a La Licda. Camelia Martínez Bonilla, en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas del Congreso del Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá vigencia desde el día primero de diciembre de dos mil veintiuno y hasta el último día de labores de la LXIV Legislatura.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala a los veintinueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.

FIRMAS DE "LAS PARTES"

POR "EL IEM"

POR "LA COMISIÓN"

MTRA. MARGARITA CISNEROS TZONI
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

Calle Ignacio Allende #31, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.

